

propongo permitiría á la Rusia y á la Austria completar sus compras sin dañar al mercado monetario en general.

No me es necesario recordar, señores, que el *stock* de plata del mundo entero se estima en algunos millones de millones de libras esterlinas; y si el Congreso actual se separase sin llegar á un resultado definitivo, este metal sufriría una depreciación que no sólo sería espantosa para vista, sino que daría lugar á un pánico monetario cuyas consecuencias funestas y diseminadas por todas partes sería imposible prever.

Si he hecho alusión á la India, es porque este país, gracias á su gran extensión y á su población enorme, encuentra medio de emplear cada año grandes cantidades de plata-metal, no solamente para cubrir sus necesidades monetarias, sino para el ornato, etc.; y si por cualquiera razón que sea la demanda cesara por ese lado, ó si el valor actual de la rupia-plata sufriese una baja fuerte en virtud de alguna ley especial, no vacilo en confesar que sería el primero en deplorar un resultado que acarrearía un serio daño á las economías de varios centenares de millones de habitantes, y acentuaría la baja en el valor de una mercancía que, cotizada hoy á un nivel extremadamente bajo, representa, sin embargo, un valor colosal.

Espero, pues, sinceramente, señores, que el humilde proyecto que me he permitido someteros, será juzgado digno de vuestra apreciación, y me atrevo á creerlo, de vuestra aprobación eventual.

Se me objetará, quizá, que mi plan exige ciertos sacrificios por parte de países que no están tan interesados como la Inglaterra y la India. No puedo, sin embargo, dejar de creer que lo que es bueno y ventajoso para el mundo entero, debe serlo también para los intereses individuales de cada comunidad.

PROYECTO DE CONVENIO INTERNACIONAL

FORMULADO

POR EL FINADO DR. AD. SOËTBEER.

Bases de un convenio monetario internacional.

- 1.^a Reconocimiento de un peso determinado de oro fino, como base ó tipo único y general del valor monetario.
- 2.^a Sostentamiento de los sistemas de monedas de oro existentes en los diversos Estados, mediante renuncia uniforme por parte de esos Estados á la acuñación y á emisiones ulteriores de monedas de oro de un peso inferior á 5 gr. 8,065 de oro fino (piezas de á 20 fr.) y mediante la obligación de retirar de la circulación en los primeros (10) años las monedas de oro inferiores al peso arriba indicado.
- 3.^a Fijación uniforme de los derechos de amonedación del oro á tanto (2) por mil.
- 4.^a Emisión de certificados de oro contra el depósito efectivo de oro por parte de las Direcciones de Casas de Moneda ó Bancos centrales, por cantidades de 500 gramos de oro fino por certificado ó de un múltiplo de esta cifra.—Acuerdo relativo á la adopción de un procedimiento de ensaye uniforme.
- 5.^a Retiro de todos los billetes de Banco ú otro papel moneda de un valor inferior á 5 gr. 8,065 de oro fino emitidos hasta hoy en el país, en el plazo de los primeros (10) años, y renuncia á una emisión ulterior de valores fiduciaros semejantes que indiquen un valor de oro.

6ª Retiro de las monedas de plata existentes valor de un nominal superior á 10 p $\frac{2}{8}$ del valor de la más pequeña de las futuras monedas de oro en el transcurso de los primeros (15) años, y por consiguiente, acuñación exclusiva de las principales monedas de plata en la proporción de 20 de plata por 1 de oro fino.—Acuñación exclusiva por cuenta del Gobierno.—Los Gobiernos respectivos se reservan toda libertad en cuanto á la acuñación de pequeñas monedas fraccionarias.

7ª Obligación por parte de los Gobiernos de aceptar en pago, en las Cajas públicas, las principales monedas de plata (creadas conforme á la base núm. 6) de su propio cuño, por no importa qué suma.

8ª Obligación por parte de los particulares y de los Bancos de aceptar en pago, las principales monedas de plata del país, hasta la concurrencia del triple del valor de las más pequeñas de las monedas de oro del país.

9ª Emisión de certificados de plata por parte de las Direcciones de Casas de Moneda ó Bancos centrales contra el depósito del monto íntegro en las Casas de Moneda, y por billetes cuyo valor debe ser el mínimo de la mitad del valor de la más pequeña de las monedas de oro del país, ó correspondiente á un múltiplo de esta mitad. El reembolso inmediato de estos certificados de plata en las principales monedas de plata, deberá tener lugar en todo tiempo á la orden en las oficinas de emisión.

10ª La emisión de billetes de crédito, basados exclusivamente sobre la moneda de plata, queda prohibida.

11ª Los gobiernos respectivos se comunicarán mutuamente en las primeras (8) semanas, después de la terminación de cada año, las leyes, ordenanzas y circulares relativas á su sistema monetario, al retiro y acuñación de monedas.

12ª Todo Estado está en libertad para separarse de esta convención monetaria, mediante aviso dado con doce meses de anticipación.

INFORME DE LA COMISION DE EXAMEN.

Señores:

La Comisión nombrada en el curso de la sesión del 28 de Noviembre tenía por objeto proceder al examen:

1º De la proposición de M. de Rothschild depositada en la mesa de la conferencia;

2º De los proyectos Moritz-Lévy y Soëtbeer á los cuales se ha referido la nota programa de los delegados de los Estados Unidos;

3º De toda proposición emanada de los miembros de la Conferencia que llegase á su conocimiento.

Los miembros de esta Comisión, designados por la mesa con la aprobación de la Conferencia, han procedido en calidad de peritos: las opiniones personales que hayan podido emitir, no comprometen sino su responsabilidad individual.

La comisión ha celebrado seis sesiones de las cuales una ha sido presidida por M. Tiegten, que tuvo á bien admitir el encargo de Vice Presidente. La Comisión ha podido proceder al examen metódico de las proposiciones Rothschild, Móritz-Lévy y Soëtbeer: y aun tiene pendiente un proyecto presentado por M. Tiegten cuyo examen se continúa.

El examen de cualquiera proposición que se refiriese al objeto que persigue la Conferencia, necesitaba de antemano declaraciones precisas sobre algunos puntos esenciales:

1º Eventualidad de las medidas legislativas tomadas por los países productores de plata, con objeto de restringir ó de reglamentar la producción del metal.

2º Probabilidades actuales en cuanto á la producción futura de plata en los dos principales centros de producción: los Estados Unidos y México;

3º Política de los Estados Unidos en lo que concierne á las compras de plata;

4º Política de las Indias Británicas relativa á la acuñación de plata.

Sobre estos cuatro puntos, la comisión de examen ha emitido las declaraciones siguientes:

Primera cuestión.

M. Cannon dice que la cuestión de la limitación de la producción, ha sido estudiada en los Estados Unidos. Se ha reconocido que bajo la legislación actual, no existe medio para lograr ese objeto. Además, una modificación en ese sentido de las leyes existentes, es poco probable. El gobierno federal no tiene interés directo ni indirecto en la explotación de las minas de plata. Por otra parte, los capitalistas europeos están interesados en una buena parte en las minas de los Estados Unidos, y esto complica el problema.

Sería muy difícil gravar con una contribución esa producción: se necesitaría reforzar la vigilancia aduanera en la frontera de los Estados Unidos y México, entre los Estados Unidos y las posesiones inglesas. Se debería impedir el contrabando de mineral y de metal. No se admite en los Estados Unidos la ingerencia de los poderes públicos en los derechos de los particulares.

El Sr. Casasús se adhiere completamente á lo que dice M. Cannon. En México, el aumento considerable de la producción, se debe á la disminución de los impuestos, al mejoramiento de los procedimientos de extracción y beneficio, y á la reducción en los gastos de transporte. Gracias á este conjunto de factores, de 1874 á 1891, la producción ha

pasado de 23 á 42 millones de pesos: está pues, actualmente sujeta al curso de las leyes naturales. ¿Puede uno volver á subir el impuesto y poner trabas al espíritu de invención? El aumento del impuesto podría tal vez compensarse con un perfeccionamiento técnico ó científico.

Segunda cuestión.

En lo que toca á México, el Sr. Casasús ha declarado:

«La producción en aquel país, quizá ha llegado á su máximo. El impuesto ha sido disminuído sucesivamente de 30 á 7½ p 8 sobre el producto bruto. Es preciso no olvidar que la plata es el gran artículo de exportación, y el Gobierno tiene todo interés en no estorbar el comercio. La ley constitucional impide al Gobierno ajustar contratos con los productores. No hay medio de restringir la explotación ni de evitar la exportación. Si es pues imposible contrariar á este respecto la acción de las leyes naturales, es quizá un consuelo para la conferencia saber que la producción en México, ha llegado verosímilmente á su punto culminante.»

En lo que concierne á los Estados Unidos, M. Cannon ha expuesto lo que sigue:

«La producción de la plata se concentra en seis Estados y tres territorios; el valor de la plata extraída es ínfimo en comparación con el monto anual de la producción general del país; desde hace cinco años la extensión de los caminos de fierro en las Montañas Rocallosas, ha hecho abrir un gran número de minas. Se ha podido hacer el inventario de las riquezas minerales. M. Cannon creería de buena voluntad, que se ha llegado muy cerca del máximo de producción, si es que no lo ha alcanzado ó hasta excedido.»

Tercera cuestión.

La política actual de los Estados Unidos en lo que concierne á las compras de plata, ha sido definida por M. Cannon en los términos siguientes:

«Los Estados Unidos, han tomado seriamente en consideración la idea de derogar la *Silver Purchase Act* de 1890; los dos partidos políticos así como los grandes banqueros de New-York han aconsejado esa derogación, y si en esta conferencia no se llegase á un convenio, es más que probable que la América no estaría dispuesta á comprar anualmente 54 millones de onzas de plata al precio del día.»

Cuarta cuestión.

En lo que concierne á la política de las Indias Británicas sobre la acuñación de la plata, Sir Guilford Molesworth expone las siguientes conclusiones:

«En tanto que haya la esperanza de realizar un convenio internacional, el Gobierno indio vacila en modificar el sistema en vigor.

«La Comisión que ha sido nombrada en Inglaterra para estudiar especialmente el régimen monetario de la India, ha suspendido sus trabajos durante la conferencia de Bruselas. Pero si esta conferencia no tiene éxito, la India deberá obrar por sí misma. La adopción del patrón oro en la India, se verá rodeado de grandes dificultades; pero será más funesta á los países que se sirven ya de la moneda oro, más que á la India misma, que no tiene menos de 250 millones de habitantes.

«La única solución satisfactoria, sería la adopción del bimetralismo internacional, en el cual la India se agruparía á la Unión latina y á los Estados Unidos.

«Si la adopción de un plan sometido á la conferencia hiciese probable el mantenimiento de una estabilidad relativa del precio del metal, es verosímil que el Gobierno de la India no cerraría á la plata sus casas de moneda. Aun en el caso en que el plan no encontrase sino una adhesión parcial pero suficientemente importante, el Gobierno de la India sin renunciar á su libertad de acción, estaría dispuesto á comprar plata ó á permitir la acuñación de una cantidad de plata por determinar y que no sería inferior á 50 millones de rupias por año, durante toda la duración del arreglo.

Enterada de estas declaraciones cuya importancia apreciará la Conferencia, la comisión ha procedido al estudio del proyecto expuesto por M. de Rothschild.

Desde el punto de vista teórico, el argumento principal presentado por los adversarios del proyecto, consiste en que la intervención de un comprador pretendiendo influenciar el mercado del metal, es contrario á aquella regla económica que quiere que las leyes naturales se sobrepongan temprano ó tarde á todas las tentativas de un carácter artificial. Además, sería imposible limitar de antemano los sacrificios á los cuales se podría uno ver arrastrado, sobre todo si al arreglar definitivamente del proyecto se le daba el aspecto de una ingerencia que llegara hasta provocar la alza especulativa del metal.

En el mismo terreno teórico, los partidarios del proyecto han concedido que una intervención de la naturaleza de la que se ha propuesto, no sería peligrosa sino en el caso de que no se limitara ni la duración ni la importancia de los compromisos por contraer. Pero por una duración de cinco años y con un máximo de compras por hacer, es necesario considerar el efecto moral que resultaría del concierto de los Estados interesados en mantener ante todo la estabilidad del valor, y en oponer un dique á la baja no interrumpida del metal; la política monetaria, en lo que concierne á la plata, se arreglaría por cinco años, y además de este acuerdo de las naciones europeas, se tendría la certeza de ver á los Estados Unidos, México y las Indias, permanecer fieles á su línea actual de conducta, tal como resulta de las declaraciones antes consignadas. En último análisis, para obtener, no la elevación, sino cierta fijeza en el precio de la plata, se necesita contar más bien con los elementos de estabilidad, que con la cantidad de metal absorbida por la comunidad de los Estados europeos.

Abordando el terreno práctico, se ha preguntado si la experiencia no había sido hecha ya en condiciones más favorables. Los Estados Unidos han substituído en 1890 el *Sherman act* al *Bland act*. De 1878 á 1890 compraban 2

millones de pesos de plata cada mes; á contar de 1890, sus compras mensuales exceden á $4\frac{1}{2}$ millones de onzas. Era añadir á la demanda anual, más de lo que aumentaría por parte de la Europa el proyecto Rothschild. Sin embargo, salvo una alza efímera en 1890, alza que resultó de la efervescencia de la especulación que creía sus riesgos limitados, el nivel del precio de la plata en Londres no ha cesado de bajar.

Se ha hecho valer también que la Europa, abandonada á sí misma y sin acuerdo preconcebido, ha absorbido en tres años, de 1889 á 1891, más de 300 millones de francos para las necesidades de su amonedación, y que no obstante el precio se ha debilitado. La experiencia, á la que se nos invita, ha sido, pues, hecha en Europa y en los Estados Unidos.

Se ha insistido sobre la conexión que existe entre la extensión del empleo de la plata y el valor de este metal. Hay dos categorías de naciones, se ha dicho: las que pueden encontrar conveniencia en aumentar su circulación monetaria, por consiguiente en comprar plata; estas naciones serán siempre libres de continuar sus compras; en seguida las que abundantemente provistas de metal blanco, no entrarían en el camino propuesto, sino en el caso de que se les demostrara que mediante algunos sacrificios podrían contribuir á mantener ó elevar el precio del metal.

En el mismo orden de ideas se ha objetado que la experiencia hecha en América no es concluyente, atendiendo á que desde 1878 la política de los Estados Unidos ha sido esencialmente variable, oscilando entre la perspectiva de la libre acuñación y la eventualidad de la supresión de las compras por cuenta del Tesoro, mientras que la Europa se encastillaba en una actitud expectante, si no hostil al metal blanco y de naturaleza tal que acentuaba el descrédito.

Esta incertidumbre del porvenir, en lugar de retardar la producción, parece haberla estimulado, deseando los propietarios de minas aprovechar las circunstancias inmediatas para lanzar al mercado la mayor cantidad posible de metal, y adelantarse así á la temida realización de los *stocks* europeos.

La experiencia propuesta se haría en condiciones del todo diferentes, pues que implicaría el acuerdo de todos los intereses solidarios.

Es cierto que los países de Europa que se convirtieran en compradores de metal, no están todos en una situación idéntica. Si los unos pueden fácilmente añadir cada año cierta cantidad de plata á su circulación, hay otros que tienen ya un *stock* superabundante de metal blanco. Para estos últimos se encontraría sin duda cierta compensación á sus sacrificios eventuales en la fijeza del valor, en la detención de la baja y quizá también en las condiciones de seguridad más grandes del comercio internacional, en la facilidad de los cambios.

Por otra parte para todas las naciones europeas convendría, ante todo, estudiar la serie de medidas que tiendan á facilitar la circulación del metal blanco, á aumentar su poder circulante y su fuerza liberatoria. Al ocuparse en las compras es necesario pensar en la inversión que haya de darse al metal. Una política monetaria determinada y concertada, tendría la ventaja de presentar garantías que tranquilizaran á los Estados interesados y evitaría la amenaza de un *stock* disponible, no utilizado en la circulación general.

En el curso de la discusión ha aparecido claramente, además, que los Estados productores de plata y aquellos donde la libertad de acuñación subsiste, no podrían consentir en una acción paralela en concordancia con la de Europa, sino teniendo la seguridad de un empleo monetario para la plata nuevamente comprada. En este orden de ideas ha ocurrido que á fin de no recargar inútilmente la circulación, convendría no emplear en la amonedación ó en la creación de certificados de depósito de plata (*silver certificates*) toda la cantidad comprada, sino solamente una cantidad suficiente para poner en circulación la moneda nueva con un valor nominal igual al que hubiere podido crearle si la plata hubiera permanecido á la par. El excedente constituiría una reserva que el Estado comprador se comprometería á no usar para revenderla. Tal empleo de las compras se consideraría como monetario en el sentido más arriba indicado.

En este punto del estudio del proyecto de M. de Rothschild ha surgido la cuestión de saber cómo, llegado el caso, se efectuaría la reglamentación de las compras de plata. Se ha sometido á nuestra consideración la situación de los Estados, cuyos Bancos no tienen sino una cantidad limitada de oro, destinada á servir de correctivo al cambio, si la balanza de los cambios internacionales fuere desfavorable. Se ha manifestado la idea de que un acuerdo internacional sería infinitamente más fácil de obtener si los Bancos de emisión renunciaran á considerar exclusivamente el *stock* del metal amarillo como una reserva suprema voluntariamente puesta al abrigo del drenaje, si esos Bancos abandonaran la política de la prima defensiva y si dejaran entrar en la circulación el oro almacenado desde que se manifestara una necesidad para el exterior. Es permitido, pues, preguntarse si en la hipótesis de un convenio internacional, las aprehensiones intensas ó exageradas concernientes á la necesidad y á la eficacia de las grandes reservas metálicas de los Bancos no podrían atenuarse.

Habiendo agotado las cuestiones generales teóricas ó prácticas, la Comisión ha sido llevada á considerar desde más cerca el proyecto relativo á la compra de plata y los medios propuestos hasta aquí para aumentar el empleo de este metal.

Entonces fué cuando intervino M. Osma, quien con un tacto infinito ha sabido cristalizar bajo una forma tangible, las diversas proposiciones que forman el objeto del informe y que habían sido sometidas al examen de la comisión de estudio.

Compras de plata.

1º Los Estados de Europa que acepten la base de esta proposición comprarán anualmente 30 millones de onzas de plata, á condición de que los Estados Unidos se comprometan á continuar sus compras actuales y se mantenga la libre acuñación ilimitada en las Indias Británicas y México.

2º Las compras correspondientes á cada país se determinarán por medio de bases convencionales.

3º Las compras se efectuarán á voluntad y en la forma preferida por cada Gobierno.

4º Estas cantidades de plata se dedicarán en cada país á los usos monetarios que autorice la legislación del Estado; y á voluntad de cada Gobierno el metal será acuñado ó se depositará para garantizar la emisión de billetes de banco ordinarios ó especiales.

5º Este arreglo estará en vigor por cinco años. Las compras obligatorias de plata cesarán desde que el precio del metal alcance en el mercado de Londres un tipo determinado por convenio de los Gobiernos. Las compras se efectuarán de nuevo si los delegados de los países interesados se ponen de acuerdo para la fijación de un nuevo precio-límite, y en todo caso, si el tipo descendiere del límite primitivo.

Los informantes creen deber llamar la atención de la conferencia sobre una divergencia de miras que se ha producido acerca de la modalidad de las compras que hubieren de hacer los Estados europeos. ¿Se necesitaría crear un organismo central, obrando por cuenta común de los Estados adherentes, con el fin de evitar compras simultáneas ó concurrentes; no convendría por el contrario, dejar á cada Estado la libertad absoluta para proceder á sus compras de una manera autónoma ciñéndose al acuerdo establecido?

Extensión del empleo de la plata.

La comisión se ha limitado al examen de la proposición Moritz-Lévy. En cuanto al plan Soëtbeer, en sus disposiciones más complejas, no ha parecido ofrecer un terreno de convenio.

El retiro de las monedas de oro y de los billetes pequeños, presenta con toda seguridad la ventaja de dar un lugar más amplio en la circulación á la plata y correspondería de

ese modo al programa de la conferencia. Las únicas objeciones presentadas han recaído:

- 1º Sobre el costo de la operación de refundir las monedas existentes;
- 2º Sobre la impopularidad del retiro de las monedas pequeñas de oro en ciertos países;
- 3º Sobre la dificultad de retirar los billetes pequeños en otros Estados.

La Comisión, por una gran mayoría, propuso:

I. Retirar de la circulación en un plazo de.....las monedas de oro conteniendo en peso neto de menos de 5^{gr}. 806 de fino. (moneda de 20 fr.).

II. La exclusión de los billetes inferiores á la moneda de 20 fr. ó á su equivalente, exceptuando los billetes que representen un depósito de plata.

La Comisión ha sido unánime en hacer constar el extremo interés de las proposiciones más arriba enunciadas, y en desear que sean discutidas en sesión plena. Consultados sobre la cuestión de saber si creían poder recomendar personalmente la adopción de esas soluciones en sus países respectivos, en caso que reunieran la aprobación de una mayoría suficiente en el seno de la Conferencia, los miembros de la Comisión se han dividido; una mayoría se ha pronunciado por la negativa por 7 votos contra 6 en lo que concierne á la proposición de M. Rothschild; y una gran mayoría ha adoptado la proposición que lleva el nombre de M. Moritz-Lévy que la ha codificado y defendido, pero cuyo origen se debe á M. Toerner.

En el momento de votar sobre esta segunda proposición y para explicar la adhesión que ha dado á los dos proyectos sometidos al examen de la Comisión, Sir Charles Fremantle ha declarado que, en lo que le concierne, no comprometería á su Gobierno, á aceptar las disposiciones relativas á la demonetización de las monedas pequeñas de oro sino concurrentemente con la adopción del proyecto de M. Rothschild ó de alguna otra proposición que tenga el mismo alcance compensador.

Por último, hacemos mención de que M. Montefiore Levi se ha abstenido de votar. La Bélgica estando representada en la Comisión por uno de sus colegas, el Presidente ha deseado no hacer uso de su derecho de votar aunque las opiniones emitidas en la Comisión hayan tenido un carácter personal.

Señores:

La Comisión que habéis nombrado ha concluído sus primeras labores. Las dos proposiciones antes formuladas, vuelven á la Conferencia. Han sido juzgadas lo repetimos en nombre de la Comisión, como de un interés extremo y dignas de la atención de los señores Delegados.

El Presidente,
Montefiore Levi.

El Vice-Presidente,
Tietgen.

Ponentes,

G. de Laveleye.

A. Rafalovich.